



Radicado: **080013153009-2018-00139-00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO AV VILLAS S.A.**
Demandado: **LUZ MARINA BERRIO ORTIZ**

SEÑORA JUEZ:

A su despacho el presente proceso de la referencia, con el anterior memorial de fecha 20 de abril de 2021, allegado a través del correo electrónico del juzgado, mediante el cual el curador designado, Dr. JOSE ANTONIO CAUSA, manifiesta imposibilidad de aceptar el cargo por motivos de salud, para lo cual acompañó epicrisis e historia clínica que dan cuenta de su delicado estado de salud. Así mismo, la apoderada de la ejecutante, el mismo día solicitó se designe nuevo curador ad-litem para representar a la demandada. Lo paso para resolver. Barranquilla, 1° de junio 2021

El Secretario:

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta la imposibilidad de aceptar el cargo para ejercer la defensa de la demandada LUZ MARINA BERRIO ORTIZ, por parte del curador ad-litem designado, Dr. JOSE ANTONIO CAUSA, por quebrantos de salud, lo cual acreditó con epicrisis e historia clínica, se hace necesario nombrar uno nuevo, para representar a la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Designar en el cargo de Curador Ad-litem, para representar a la demandada LUZ MARINA BERRIO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.989.719, a la doctora AMALIA JOHANNA COTES ARANGO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.129.566.891 y tarjeta profesional N° 214.417, sin sanción vigente (Certificado N° 349035), quien puede ser ubicada en la Calle 66 # 47 - 116 Apto 402, con correo electrónico: amaliajohanna2010@hotmail.com.

Segundo: Notifíquese esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Tercero: Adviértase al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura.

Cuarto: Señalase la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000.00) M. L. los gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6235ad2e73146cc5af35c69b52ec98676824872c74ee1523e69e712f664194cd**

Documento generado en 01/06/2021 05:09:59 PM